



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto pasa para atención de los escritos anexos en documentos 01 y 02 del expediente digital queda para proveer. Octubre 11 de 2023.

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2296

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO POPULAR

Demandadas: NIDIA VICTORIA BELTRAN

Rad. No.: 761114003003-2010-00516-00

ASUNTOS:

1. Como primer asunto, se presenta escrito de renuncia de poder visible en **anexo 01 del expediente digital**.

Es arrimado memorial de renuncia de poder, por parte de la Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN, quien se desempeñaba como apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que renuncia al mandato conferido mediante poder otorgado, informa también que BANCO POPULAR S.A. se encuentra a Paz y Salvo por concepto de honorarios.

Al respecto cabe precisar, que la solicitud realizada se encuentra ajustada a derecho y se tendrá que conceder ya que se realizó conforme al artículo 76 del C.G del P., además se da copia de la comunicación donde pone en conocimiento la renuncia de poder a su representado, teniendo certeza de que este tiene pleno conocimiento de esta determinación.

2. Finalmente pasa a Despacho para disponer lo conducente respecto escrito visible en **anexo 02 del expediente digital** donde se aporta cesión del crédito.

En primera medida se tiene que **BANCO POPULAR S.A.** por medio de su representante en calidad de vicepresidente de crédito y riesgo según Certificado de Existencia y Representación generado el 06 de septiembre de 2023 , GABRIEL JOSE NIETO MOYANO identificado con cedula No. 19.321.810, otorga poder general mediante **escritura pública 0114 del 18 de enero de 2019** a JAIME ALBERTO ARCE SALGADO quien realiza cesión del crédito a favor de **CITI SUMMA S.A.S** representada legalmente por **PATRICIA DEL PILAR DIAZ TICORA**, identificada con cedula No. 52.931.399; aportando los siguientes anexos; **(i) Documento donde se consta la cesión realizada entre las partes (ii) Certificado Existencia y Representación Legal BANCO POPULAR S.A.(iii) Certificado de Existencia y Representación Legal CITI SUMMA S.A.S (iv) Certificado Notarial No. 1781/2022.**



Prevía revisión de la documentación nombrada este despacho **NO** encuentra viable acceder a lo solicitado puesto que se tiene que los respectivos representantes legales, celebraron Cesión de Crédito por lo tanto debían aportar con el escrito los correspondientes certificados de existencia y representación tanto del cedente como del cesionario y así mismo poder conferido mediante **escritura pública No. 1889 de 10 de mayo de 2018** al apoderado general JAIME ALBERTO ARCE SALGADO. Por lo anterior, no se logra en efecto evidenciar la calidad de representante para suscribir dicho acto, así las cosas, el despacho se abstendrá de resolver sobre la cesión de crédito referida.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;**

RESUELVE:

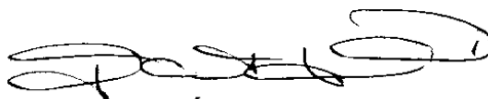
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder otorgado a la Doctora ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN, identificada con C.C No.38.858.291 y con T.P. No.40.733 del C.S de la J., quien fungía como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: TENER por cancelados los honorarios a la apoderada renunciante Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUÍN, por parte de **BANCO POPULAR S.A.**, que se causaron dentro del presente proceso.

TERCERO: ABSTENERSE de resolver la cesión del crédito por BANCO POPULAR con **NIT No. 860.007.738-9**, a CITI SUMMA S.A.S con **NIT No. 901.288.453-8**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>114</u>. El anterior auto se notifica Hoy <u>12 de octubre de 2023</u> a las 8:00 A.M.  MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES Secretario.
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672141ffaf1055dd6b8c072f55e39179f95fc0bbfdbf85737d27ae666096bef5**

Documento generado en 11/10/2023 07:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871b3a17121d99d25d2d731406df7d892aef33bfe1d3cfeb262144f1963f4e29**

Documento generado en 12/10/2023 07:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>